

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Patente de Aspirante a Notario del Lic. Manuel Cota Díaz

COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico y sus anexos.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios y sus anexos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Reglamento Interior del Sistema de Parques Industriales.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de Fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "Privadas del Cid Residencial".



Gobierno del Estado de Sonora

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-139/15

Hermosillo, Sonora, abril 20 de 2015.

"2015: AÑO DEL EMPLEO"

LIC. MANUEL COTA DÍAZ

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

~~GUILLERMO PADRÉS ELÍAS~~

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PRISCILIANO MELÉNDREZ BARRIOS



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. ENRIQUE TORRES DELGADO, EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, C.P.C. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH, dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prevenir la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se deslinden a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo y ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
- d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
- e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

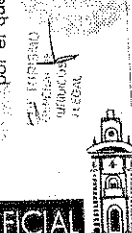
6. Con fecha 20 de enero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de 4 proyectos, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo del proyecto que se detalla en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la administración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECTUR":

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- 1.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo turístico del país; mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.
- 1.3. Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo, 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.4. Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Regional Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X





1.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enriquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción a), inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

1.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

11.1 En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

11.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 88 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así mismo en los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

11.3 Que el Lic. Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

11.4 Que el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II y 24 inciso A), Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

11.5 Que el Arq. Enrique Torres Delgado, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

11.6 Que el C.P. Eduardo Javier Tapia Camou, en su carácter de Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III, VII, 23, 24, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora conforme a

los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

11.7 Que la C.P.C María Guadalupe Rútz Durrázo, en su carácter de Secretaria de la Contraloría General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

11.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes; el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

11.9 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, Código Postal 93260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

111.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

111.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III, y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo de Sonora de la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados y determinar

SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO AL TURISMO

la evaluación y control de su ejecución y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de esta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será aplicado a al proyecto que a continuación se señala, hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	1ª Etapa de Construcción de Centro de Convenciones de San Carlos en el Municipio de Guaymas, Sonora.	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$4'000,000.00

Las características, responsabilidades, objetivos y metas establecidas para el proyecto reflejado en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración del mismo, se prevén en forma detallada en el Anexo del presente Convenio, identificado con el número 2, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución del proyecto, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto de dicho proyecto.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que no se contempla la aportación de recursos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez, acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Clausula SEGUNDA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR" la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS
RESERVA LEGAL

tendrá el propósito de que a través de ella se recibían, administran y ejercen los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales, a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Clausula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)", para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ \$248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 1580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregaran a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregaran por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS
RESERVA LEGAL



recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integrará por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE" EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá deslitar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funga como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico - financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar

que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinaron los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA
REVISOR FISCAL

VIII. Utilizar el Sistema Complanet, cuando en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el Decreto que estableció las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2016". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros, que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a LA SECTUR y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la Secretaría de Turismo copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

SECRETARÍA DE TURISMO
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por La Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Secretaría de Turismo, una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustenten las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin detrimento del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinara dicho subsidio y su aplicación, así como adoptará las medidas

SECRETARÍA DE TURISMO
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL



necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de la dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR" una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá designar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio, en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro, anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que requiere de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colobación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en

el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas, específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial, sólo respecto de los proyectos en que se presente irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR", en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y aporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate.

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustante las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Página 12 de 16

- Página 11 de 16 -



- I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
- II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
- III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Clausula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, LA SECTUR podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Clausula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaura en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes que no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros

V/O del **SECRETARIO DE ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 CARRILLO DE LA PARRANDA 94
 P.O. BOX 636
 MEXICO, D.F. 06702

correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado en la Clausula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR" conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectáculos, manamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal;

V/O del **SECRETARIO DE ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 CARRILLO DE LA PARRANDA 94
 P.O. BOX 636
 MEXICO, D.F. 06702



renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
"LA SECTUR"

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA
REVISOR LEGAL

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA,
SECRETARIO DE HACIENDA.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA DE
REVISOR LEGAL

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA DE REVISOR LEGAL
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ING. ENRIQUE TORRES DELGADO,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO.

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOÚ,
COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO.

C. P. C. MARIA GUADALUPE RUIZ
DURAZO,
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL

ANEXO 1
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN
SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL
ESTADO DE SONORA POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	1ª Etapa de Construcción de Centro de Convenciones de San Carlos en El Municipio de Guaymas, Sonora.	\$4'000,000.00	\$0.00	\$4'000,000.00
TOTAL			\$4'000,000.00	\$0.00	\$4'000,000.00



DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO REGIONAL
 Y FOMENTO

COPIA SIN VALOR



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. ENRIQUE TORRES DELGADO, EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, C.P.C. MARIA JAVIER TAPIA CAMOU, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, C.P.C. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015, determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.
- En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros, aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio, en los informes trimestrales.
- De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.
- Que la meta nacional IV "México Próspero", en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina, como "Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino".

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECTOR GENERAL DE
DESTINOS PRIORITARIOS
RENSON LEGAL

6. Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO), en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

- Obras:
- Infraestructura y servicios.
 - Equipamiento turístico.
 - Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.
 - Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.
- Acciones:
- Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.
 - Transferencia de Tecnologías.
 - Apoyo de Proyectos Productivos.
 - Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

7. Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de 1 proyecto, respecto del cual se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 25 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

1.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento del turismo en los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

1.3 Que la Maestra Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECTOR GENERAL DE
DESTINOS PRIORITARIOS
RENSON LEGAL





de lo previsto en el artículo 5º, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.4. Que el contador público Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.5. Que el maestro José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII, 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

1.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 1580, México Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II.1. En términos de los Artículos: 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación; según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Lic. Guillermo Padua Elias, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así mismo en los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3. Que el Lic. Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.4. Que el Lic. Carlos Manuel Viljalobos Organista, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II y 24 inciso A), Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5. Que el Arq. Enrique Torres Delgado, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6. Que el C.P. Eduardo Javier Tapia Camou, en su carácter de Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III, VII, 23, 24 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 16 del Reglamento Interior

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA
REVISIÓN LEGAL

de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7. Que la C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, en su carácter de Secretaria de la Contraloría General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes; el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos; para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.9. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza, Colonia Centenario, Código Postal 832800, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III.1. Que sus representantes reconozcan la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III, y VII, 23, 24, 25 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, 14, 16 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Sonora de la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos que corresponden al subsidio de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015; con el objeto de que las acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar los procedimientos de evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA JURÍDICA
REVISIÓN LEGAL



CONVENIO EJERCICIO FISCAL 2015

recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es: el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 "PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS", EN ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente a uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA. Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funga como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico - financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

SECRETARÍA DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS URBANOS REVISIÓN LEGAL

CONVENIO EJERCICIO FISCAL 2015

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Minimizar los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMAGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisen en los Anexos respectivos de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinaron los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deba exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establece los Lineamientos con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Actividades de las localidades beneficiadas por PROMAGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean otorgados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las ministraciones otorgadas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

SECRETARÍA DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS URBANOS REVISIÓN LEGAL

de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes para facilitar el desarrollo de las vistas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público", así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin perjuicio del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los partícipes que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR", por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinaron dichos subsidios y su aplicación; asimismo adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA LEGAL

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquirieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere en fines o Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en otros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no reporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA LEGAL





Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial solo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos, indistintamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos de lo dispuesto en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - i) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - ii) Suspender la ministración de recursos; señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos; o
 - iii) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DECIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.—El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
I) No estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Decima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito, o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.— El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaura en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.— El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DECIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.— Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios.

DECIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.— El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR" conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio en su página de Internet, en su caso, los cambios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción, en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de montas, espectáculos, mamparos, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelera y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.


VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes afectuen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos; por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia el día 27 del mes de febrero de 2015.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTOR"


POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA



LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO,
DIRECCIÓN GENERAL DE PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS,
SECRETARÍA LEGAL

LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO


C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

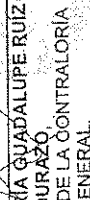
LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


MTRO. JOSÉ ANGEL DÍAZ REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
DESTINOS


LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA,
SECRETARIO DE HACIENDA.


ING. ENRIQUE TORRES DELGADO,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO.


C. P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU,
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO AL TURISMO.


C. P. C. MARIA GUADALUPE RUIZ
DURAZO
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL.

LAS FIRMAS QUE ANTESCEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURISTICO EN PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA





ANEXO 1
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE
SONORA, PARA EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2015

No	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio federal autorizado	Subsidio estatal autorizado
1	Infraestructura y servicios	Magdalena	Tercera etapa de pueblos mágicos de Magdalena de Kino, imagen urbana del centro histórico del municipio de Magdalena de Kino	\$10'000,000.00	-
Importe de Totales Autorizados				Total Federal: \$10'000,000.00	Total Estatal: -
Importe del Importe Autorizado Detonado: \$10'000,000.00					

COPIA SIN VALOR



DIRECCION GENERAL DE GESTION DE DESTINOS





Convenio de Coordinación para el Desarrollo de un Subidaje en materia de Desarrollo Turístico (PRODIGECO)

Estado de Honor



Compilación de objetivos específicos por proyecto

No.	Objetivos Específicos	Etapos / Actividades	Trimestre 2015												Comentarios y/o Observaciones	
			Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos federales correspondientes al Proyecto *	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
2	Conclusión de las propuestas de contratación de insumos al proyecto	15 días hábiles posteriores a la firma del contrato	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
3	Financiamiento del contrato	1 contrato	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
4	Inicio de Obras y/o Acabados	75 días hábiles posteriores a la firma del contrato	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
5	Primera Sesión de Evaluación	60 días hábiles posteriores a la primera realización de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
6	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos federales correspondientes al Proyecto *	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance de los recursos federales	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
8	Segunda Sesión de Evaluación	60 días hábiles posteriores a la primera realización de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
10	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos federales correspondientes al Proyecto *	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
11	Tercera Sesión de Evaluación	60 días hábiles posteriores a la segunda realización de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
13	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos federales correspondientes al Proyecto *	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
14	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
12	Cuarta Sesión de Evaluación	60 días hábiles posteriores a la tercera realización de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
15	Recursos Federales de Evaluación y/o de Seguimiento de los recursos federales de 2015, incluyendo el primer reporte de avance físico financiero	60 días hábiles posteriores a la cuarta realización de los recursos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE
16	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SIEC/TSE/SGE

El presente Programa de Evaluación de los recursos federales de 2015, incluye un subidaje en materia de desarrollo turístico, el cual se ejecutará en el marco del convenio de coordinación para el desarrollo de un subidaje en materia de desarrollo turístico (PRODIGECO) suscrito entre el Estado de Honor y el Gobierno de la Provincia de Loja.



La Junta Directiva del Sistema de Parques Industriales de Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 8, fracción III, del Decreto que crea el Sistema de Parques Industriales de Sonora, C.P.D.E., ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGlamento INTERIOR DEL SISTEMA DE PARQUES INDUSTRIALES DE SONORA, O.P.D.E.

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA**

ARTICULO 1.- El Sistema de Parques Industriales de Sonora, C.P.D.E., es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto:

- I.- La ejecución de todos los actos necesarios para la creación de un sistema general de administración de Parques Industriales en el Estado de Sonora, que dé armonía e integración a las políticas de operación y desarrollo de los ya existentes con la participación estatal en las ciudades de Agua Prieta, Caborca, Cananea, Cd. Obregón, Hermosillo, Empalme, Navojoa y San Luis Río Colorado.
- II.- La realización de todos los actos necesarios para fomentar el establecimiento de nuevos Parques Industriales pertenecientes al Sistema General de Administración de Parques Industriales en el Estado de Sonora, en aquellas regiones y zonas en donde sea necesario y posible.
- III.- Llevar a cabo todos los actos tendientes a consolidar e impulsar en términos generales el proceso de industrialización de Sonora.
- IV.- Coadyuvar a la generación de empleos; y
- V.- Buscar el equilibrio de todos los sectores, regiones y zonas de la Entidad, en lo concerniente a su desarrollo.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema de Parques Industriales de Sonora, C.P.D.E., en adelante el Organismo, contará con una Junta Directiva que sea la máxima autoridad, un Director General y con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Promoción Ventas; y
- II.- Departamento Administrativo.

La Junta Directiva se integrará y funcionará en los términos previstos en el Decreto que Crea el Sistema de Parques Industriales de Sonora, C.P.D.E., su reglamento interno, este reglamento interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 3.- El Organismo, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa respectivo, establezcan la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

**CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 4.- El máximo Órgano de Gobierno del Organismo, es su Junta Directiva, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 7 y 8 del Decreto que lo crea.

La Junta Directiva evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTICULO 5.- La Junta Directiva estará presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 6.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de sesiones;
- V.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y
- VI.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTICULO 7.- El Vicepresidente de la Junta de Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros integrantes, las actas de las sesiones;
- III.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y
- IV.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- El Secretario de la Junta de Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a la celebración de las sesiones el día lugar y hora señalados en el respectivo citatorio;
- II.- Proponer al Presidente de la Junta Directiva la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III.- Analizar y proponer la solución de los asuntos inherentes a planeación;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- V.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 9.- El Pro Secretario de la Junta de Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a la celebración de las sesiones el día lugar y hora señalados en el respectivo citatorio;
- II.- Analizar y proponer en su caso los proyectos de inversión a realizarse;
- III.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 10.- El Tesorero de la Junta de Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a la celebración de las sesiones el día lugar y hora señalados en el respectivo citatorio;
- II.- Analizar y proponer en su caso los presupuestos relativos a las obras a ejecutarse;
- III.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 11.- A los Vocales de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados a la Junta Directiva, formulando las observaciones y propuestas que estime conveniente;
- III.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes, las actas de las sesiones; y
- IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 12.- La celebración de sesiones de la Junta Directiva deberá de llevarse a cabo a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Organos de Gobierno de la Entidad de la Administración Pública.

CAPITULO III DE LOS PATRONATOS DIRECTIVOS LOCALES

ARTÍCULO 13.- El Patronato Directivo Local de cada Parque Industrial que sea propiedad del Organismo, estará integrado según lo establecido en el artículo 13 del Decreto de creación del Sistema de Parques Industriales de Sonora, O.P.D.E. y tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 14 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones ordinarias de los Patronatos Directivos Locales, se celebrarán dos veces por año y serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por el Presidente o Secretario del Patronato, cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento de la organización.

ARTÍCULO 15.- En las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias de los Patronatos Directivos Locales, se deberá acompañar el orden del día que comprenderá la lectura del acta de la sesión anterior, el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes del Patronato Directivo Local, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión cuando esta sea ordinaria, y con tres días hábiles cuando sea extraordinaria.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 16.- El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 12 del Decreto que Crea el Sistema de Parques Industriales de Sonora, O.P.D.E. tendrá las siguientes:





- I.- Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de estos cuando así lo considere necesarios;
- III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV.- Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la Dirección General a su cargo, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- V.- Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- VI.- Presentar, a la Junta Directiva, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes;
- VII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VIII.- Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- IX.- Las demás que se le asignen en las disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Organismo, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal de las necesidades del servicio que requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Sistema de Parques Industriales, les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la entidad;
- IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso de las sanciones procedentes;
- VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VII.- Someter a la consideración del Director General, los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- IX.- Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación de personal del Organismo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- X.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva;
- XI.- Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Dirección de Promoción y Ventas las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la instalación de industrias en los Parques Industriales con la participación estatal, en exposiciones, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales;
- II.- Coordinar con otras dependencias del Estado u organismos dedicados a la promoción, acciones conjuntas para la obtención de un mejor desarrollo;
- III.- Brindar apoyo a las empresas durante el periodo de su instalación, en trámites ante las dependencias y entidades competentes;
- IV.- Efectuar ventas, compras, urbanizar, fraccionar, acondicionar, conservar terrenos de acuerdo con los precios, y políticas vigentes en el Organismo, así como con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.- Vigilar el estado físico de los parques industriales y proponer las obras de mantenimiento;
- VI.- Participar conjuntamente con el Director General en la elaboración de los programas de obra del Organismo que se implementaran anualmente para su debida ejecución; y
- VII.- Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o le confiera el Director General, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento Administrativo las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades que en materia de planeación realizan las unidades administrativas del Organismo;
- II.- Establecer y difundir las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, de administración, de servicios generales y de recursos materiales a las unidades administrativas del Organismo, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- III.- Elaborar, evaluar y presentar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo ante la Dirección General para su posterior aprobación por parte de por la Junta Directiva y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, de acuerdo al monto y calendario que hayan sido autorizados, así mismo, solicitar al Director General las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas que ejecute el Organismo para su debida ejecución;
- IV.- Llevar la contabilidad del Organismo, conforme a los principios de contabilidad general aceptados y vigentes;
- V.- Mantener actualizada la plantilla del personal del Organismo, vigilando que sus expedientes cuenten con toda la información necesaria;

- VI.- Formular anualmente el programa anual del Organismo señalando las metas, objetivos y calendario de gastos precisos que durante el ejercicio fiscal correspondiente realizará el Organismo;
- VII.- Proponer en la definición de los criterios e indicadores internos para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo, además de la eficiencia en la administración de los recursos asignados al mismo;
- VIII.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto con el objetivo de suministrar y controlar los bienes de consumo y activo fijo, así como los servicios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se asignen a las unidades administrativas del Organismo;
- IX.- Presentar puntualmente las declaraciones y pagar las contribuciones federales, estatales y municipales;
- X.- Vigilar que el desarrollo de las actividades de programación y seguimiento de control del gasto asignado al Organismo, se efectúen de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda;
- XI.- Controlar y evaluar el ejercicio del Presupuesto de Egresos por programas asignados a las unidades administrativas del Organismo, además de verificar que se realice de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto y proponer, en su caso, las medidas correctivas pertinentes;
- XII.- Analizar y dictaminar las solicitudes de modificaciones presupuestales que presenten las unidades administrativas del Organismo;
- XIII.- Gestionar ante la autoridad competente, la solicitud de afectación presupuestal para su autorización, ejercicio, registro y control;
- XIV.- Formular, elaborar e integrar el informe del avance físico - financiero de seguimiento, control y evaluación de resultados obtenidos con los programas de inversión y gasto corriente, asignados a las unidades administrativas del Organismo, reportándolo al Director General;
- XV.- Presentar anualmente a la Dirección General, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros del ejercicio anterior;
- XVI.- Tramitar ante la autoridad competente lo correspondiente al presupuesto del Organismo, asignando y proporcionando los recursos a las unidades administrativas para sus operaciones y cumplimiento de sus objetivos en base a los lineamientos establecidos;
- XVII.- Administrar los ingresos que el Organismo reciba por aportaciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, instituciones nacionales e internacionales, personas físicas y morales, rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por el propio





Organismo; subsidios de cualquier naturaleza, ingresos obtenidos por la realización de estudios, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes, y demás recursos que se obtengan por cualquier título legal;

XVIII.- Presentar a la Dirección General en forma mensual informe sobre la situación financiera del Organismo;

XIX.- Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el Reglamento Interior del Organismo, así como los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, de conformidad con las políticas y lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General;

XX.- Presentar ante la Secretaría de la Contraloría General, la información requerida en las auditorías realizadas al Organismo; y

XXI.- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables o le confiera el Director General, dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII
DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 20.- Las funciones de control y evaluación del Organismo, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo; órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del propio Organismo y será jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal" y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Organismo, para la operación de dicho Órgano de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 21.- Las funciones de vigilancia del Organismo estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la Dependencia antes mencionada le asigne específicamente.

ARTÍCULO 22.- Las ausencias del Comisario Público Titular, serán suplidas por el Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 24.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, Oficial y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto de las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 25.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo estarán a cargo del titular de la Dirección de Promoción y Ventas.

ARTÍCULO 26.- En las ausencias de uno o varios titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los Servidores Públicos que designe el Director General.

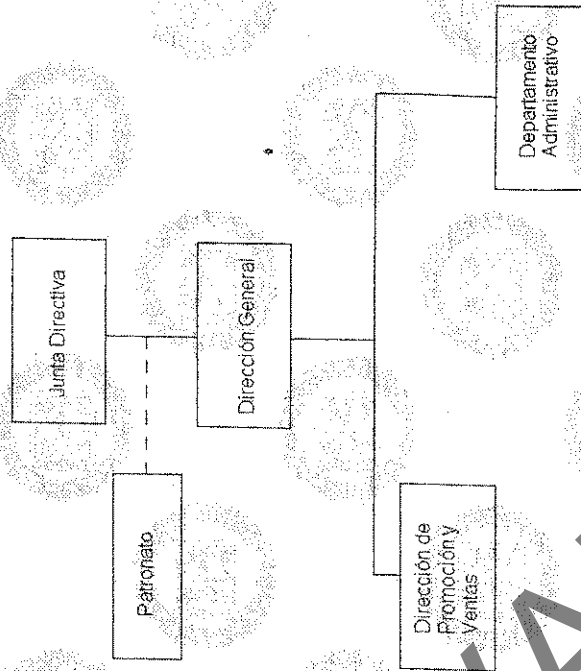
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que el Director General del Organismo, queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en relación con las materias de dichos manuales en tanto éstos se expidan.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 9 días del mes de febrero de 2015.

Sistema de Parques Industriales de Sonora, O.P.D.E.
Organigrama Estructural



JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE
GUILLERMO PADRES ELIAS
GOBERNADOR DEL ESTADO

VICEPRESIDENTE
MOISES GOMEZ REYNA
SECRETARIO DE ECONOMIA

SECRETARIO
CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA
SECRETARIO DE HACIENDA

PRO SECRETARIO
ENRIQUE TORRES DELGADO
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO

TESORERO
MARIO CESAR CUEN ARANDA
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

VOCALES
GUILLERMO ARMENTA PINEDA
PRESIDENTE PARQUE INDUSTRIAL
CANANEA
RAMIRO JOSE PAEZ CRUZ
PRESIDENTE PARQUE INDUSTRIAL
EMPALME
ADRIAN BOURS CABRERA
PRESIDENTE PARQUE INDUSTRIAL
NAVOJOA





AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "PRIVADAS DEL CID RESIDENCIAL", UBICADO SOBRE EL BULEVAR JOSEMARIA ESCRIBÁ DE BALAGUER AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO URBÍ ALAMEDA LOS FRESNOS RESIDENCIAL, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. PEDRO L. FONTES ORTIZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 1, 16 Bis, 16, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. Los C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGUÍS CARRILLO, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 02 de Junio del 2015, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "PRIVADAS DEL CID RESIDENCIAL", con una superficie de 41,372,412 M2, ubicado sobre el bulevar José María Escribá de Balaguer al Oriente del fraccionamiento Urbí Alameda Los Fresnos Residencial, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos, particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de los C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGUÍS CARRILLO, representantes legales, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 21,489 Volumen 554, de fecha 08 de Enero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosquera, Notario Público Número 51, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público del Distrito Judicial de Morelos, bajo el folio mercantil No. 33422-7, con fecha 12 de Febrero del 2007, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Aldama No. 27 entre Tamaulipas y Zacatecas de la colonia San Benito de esta ciudad de Hermosillo.

- 2) Acta Constitutiva de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 13,552 Volumen 343 de fecha 01 de Junio del 2004, ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosquera, Notario Público Número 51 con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil Número 33422-7, con fecha 03 de Junio del 2004.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficies de 41,372,412 M2, y con clave catastral 30-360-002, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 31,975, Volumen 275, pasada ante la fe del C. Lic. David Martín Magaña Montreal, Notario Público número 16, en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 476,615, Volumen 36,492, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 08 de Septiembre del 2014.
- 4) Certificado de Libertad de Gravamen de folio número 1501331.
- 5) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio CIDUE/IME/PLFO/11088/2015, de fecha 22 de Mayo del 2015.
- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/MENM/10609/2014, de fecha 20 de Junio del 2014.
- 7) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MENM/12161/2014 de fecha 06 de Octubre del 2014, incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP-DG/PLFO/4468/2014, de fecha 10 de Diciembre del 2014.
- 9) Oficios del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficios números Of-Nom.100-14 de fecha 04 de Diciembre del 2014.
- 10) Oficio número GPDU-DG-0205/2015 de fecha 26 de Marzo del 2015, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número DS-059115/2014 de fecha 16 de Mayo del 2014, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

Handwritten signature and initials, including a large 'M' and 'R'.

CONDICIONES
Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "PRIVADAS DEL CID RESIDENCIAL", a la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V." en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 41,372.412 M2, ubicado sobre el bulevar José María Escrivá de Balaguer al Oriente del fraccionamiento Ubi Alameda Los Fresnos Residencial, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que la conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 170 lotes habitacionales 2 comerciales y uno de área verde de acuerdo a los siguientes cuadros:

MANZANA	LOTES			SUPERFICIE (M2)	ÁREAS DE DONACIÓN		
	DEL LOTE	AL LOTE	CANTIDAD		ÁREA VERDE	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO
325	001	001	1	2,093.380		2,093.380	
	SUBTOTAL					2,093.380	
326	001	001	1	2,091.200		2,091.200	
	SUBTOTAL					2,091.200	
	001	001	1	121.512	121.512		
	002	002	1	127.368	127.368		
327	003	019	17	118.503	2,607.066		
	007	023	22	139.412	139.412		
	024	024	1	144.789	144.789		
	SUBTOTAL			24	2,891.200	2,891.200	
328	001	001	1	121.512	121.512		
	002	002	1	127.368	127.368		
	003	019	17	118.503	2,014.551		
	020	020	3	130.207	390.621		
329	023	023	1	130.499	130.499		
	024	025	2	130.207	260.414		
	026	042	17	118.503	2,014.551		
	SUBTOTAL			42	5,059.516	5,059.516	
330	001	001	1	121.512	121.512		
	002	002	1	127.368	127.368		
	003	019	16	118.503	1,896.048		
	019	021	3	135.377	405.981		
331	022	022	1	134.888	134.888		
	023	023	1	135.181	135.181		
	024	024	1	135.254	135.254		
	025	026	2	135.327	270.654		
SUBTOTAL			42	5,122.934	5,122.934		
TOTAL				173	20,492.778	20,492.778	839,490

CUADRO DE USOS DE SUELO ACTUAL RESIDENCIAL DEL CID

	ÁREA (M ²)	%
1. ÁREA VENDIBLE		
a. HABITACIONAL	20,492.778	49.53%*
b. COMERCIAL	4,184.580	0.00%
c. ÁREA DE RESERVA	0.000	59.65%*
TOTAL ÁREA VENDIBLE=	24,677.358	
SUPERFICIE DEL TERRENO=	41,372.412	M2
RENDIMIENTO DE LA TIERRA=	59.65%	*
TOTAL DE LOTES COMERCIALES=	2	LOTES
TOTAL LOTES DE EQUIPAMIENTO=	0	LOTES
TOTAL ÁREAS VERDES=	1	LOTES
TOTAL LOTES HABITACIONALES=	170	LOTES
NÚMERO DE VIV. POR HA. =	41.09	VIV/HA
2. ÁREA DE DONACIÓN		
a. EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	ÁREA
b. ÁREA VERDE	839.490	ÁREA
c. VIALIDADES	12,114.259	ÁREA
d. BULEVAR ESCRIVÁ DE BALAGUER	3,396.064	ÁREA
e. PASO DRENAJE PLUVIAL	345.241	ÁREA
TOTAL=	16,695.054	ÁREA
**En proporción al área vendible		
*En proporción al área total del predio		

MANZANA	LOTES		CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)	HABITACIONAL		ÁREAS DE DONACIÓN	
	DEL LOTE	AL LOTE			COMERCIAL	ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	
330	001	001	1	121.512		121.512		
	002	002	1	127.368		127.368		
	003	019	16	118.503	1,896.048			
	019	021	3	135.377	405.981			
	022	022	1	134.888	134.888			
	023	023	1	135.181	135.181			
	024	024	1	135.254	135.254			
SUBTOTAL			42	5,122.934	5,122.934			
331	001	001	1	121.512	121.512			
	002	021	20	118.584	2,371.680			
	022	023	2	144.643	289.286			
	024	024	1	144.789	144.789			
SUBTOTAL			24	2,927.950	2,927.950			
TOTAL				173	20,492.778	20,492.778	839,490	





Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción II y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba la permuta del área de Equipamiento Urbano con superficie de 1,727.42 M2, correspondiente al 7.0 % de la superficie total vendible, por el pago en efectivo por la cantidad de \$1,243,742.40 (Son: Un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos Pesos 40/100 M. N.), considerando un valor por metro cuadrado de \$720.00 según informe emitido por Tesorería Municipal mediante oficio No. TM/0501/2015 de fecha 27 de Enero del 2015, dicho pago consta en Recibo de la Tesorería No. 5753186 y Boleta de pago No. 120308. Asimismo se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público del Ayuntamiento de Hermosillo en términos propuestos por el "Fraccionador" el Lote 021 de la manzana 329 con superficie de 839.490 m2, que representa el 3.40% del área total vendible para parque-jardín; así como las áreas comprendidas por las vialidades y paso pluvial considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 15,885,364 M2.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisar en las actas o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su ligazón con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II

De las obligaciones del fraccionador.

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Segunda.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incluya con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Tercera.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Cuarta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature and stamp area]

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Cuatro días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C. ING. PEDRO L. FORTES ORTIZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.",

C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS

C. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

C. JOSÉ EDUARDO ANGLÉS CARRILLO
Apoderados legales

HOLIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-79Z0T05 DEL FRACCIONAMIENTO
"PRIVADAS DEL CID RESIDENCIAL"

7

COPIA SIN VALOR



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx